

Complemento de
ORIENTACIONES Y NORMAS PARA LA PASTORAL BAUTISMAL
acerca de los PADRINOS
Arquidiócesis de Mendoza, 2012

I. Pastoral bautismal en la Arquidiócesis

Desde hace algunos años, nuestra Iglesia particular cuenta con *Orientaciones y Normas para la Pastoral Bautismal* (1999), preparadas con una consulta hecha a los decanatos, y al Consejo Presbiteral, e inspiradas en documentos pastorales y normativos de la Iglesia Católica.

Su aplicación va siendo de mucho provecho en las comunidades, y la diócesis agradece a los párrocos, diáconos, catequistas y equipos de pastoral bautismal, que las estudian y aplican. Todos compartimos la preocupación de la Iglesia por acoger con afecto cordial a tantas familias, madres o padres, que se acercan pidiendo para sus hijos el santo bautismo. Algunos de ellos con una fe crecida y practicada, que quieren transmitir como un bien precioso. Otros, motivados por un deseo de Dios y de sus dones, necesitado de un decidido esfuerzo evangelizador, que la Iglesia se ha comprometido a ofrecerles, con amor y paciencia.

A lo largo de estos años, no se han recogido pedidos de modificar esas *Orientaciones y Normas*, en las que se proponen las indicaciones necesarias, para preparar y celebrar con fruto el bautismo de niños, adolescentes y adultos. Teniendo en cuenta las actuales condiciones culturales y religiosas de nuestras familias y comunidades, el documento brinda consideraciones oportunas, tanto de orden pastoral, como catequístico, misionero, litúrgico y canónico. Por lo tanto, consultado de nuevo en este último tiempo el Consejo Presbiteral y los decanatos, queda confirmada la validez y la vigencia de esas *Orientaciones y Normas*.

II. La preocupación por los padrinos de bautismo

La situación de las personas, familias y comunidades, presenta siempre nuevos y amplios desafíos a la misión de la Iglesia y a la tarea pastoral. Muchos de esos retos son reconocidos y asumidos, en encuentros, diálogos, evaluaciones y proyectos pastorales actualizados. Con frecuencia nos sentimos necesitados de pedir al Espíritu Santo, que siga impulsando y renovando el corazón de pastores, catequistas y fieles cristianos, a fin de que con una fe entusiasta y confiada, cumplamos la misión encomendada por el Señor Jesús. Las palabras de Evangelio sobre la atractiva belleza del Reino, y sobre las condiciones de la misión evangelizadora, en cualquier tiempo, resultan una guía segura y una fuente de esperanza.

Entre los varios desafíos, se destaca el tema de los padrinos de bautismo, que los padres eligen de ordinario, movidos por un sincero afecto, entre amigos, parientes o personas cercanas a ellos. Aunque suele suceder, que desconocen o no tienen en cuenta, los requisitos tradicionales y prescriptos por la Iglesia, para cumplir adecuadamente el papel de padrinos de bautismo. En las Orientaciones y normas, se propone guiar -en cuanto resulte posible- esa elección, con explicaciones y motivos fundados, por el bien del mismo

bautizado y de su futuro como fiel cristiano. A veces se obtiene un buen resultado, otras veces poco o nada.

La dificultad mayor se encuentra cuando los padres, por un compromiso ya asumido, que no consideran posible cambiar, insisten en presentar padrinos que no cumplen algunas condiciones pedidas -con motivo razonable- por la Iglesia. En muchas ocasiones, la confrontación entre la postura de los padres y la norma de la Iglesia, aparece irreconciliable. Más aún, ocupa tanto tiempo y dedicación, que se pierde la oportunidad de vivir con alegría la grandeza del bautismo, como sacramento de la fe en Cristo Salvador, y del ingreso gozoso a la comunidad eclesial. Por este motivo, después de la dicha consulta, ha parecido conveniente proponer este COMPLEMENTO a las *Orientaciones y Normas*, en vigencia.

III. Recomendaciones acerca de los padrinos de bautismo

1. Ante todo, pastores y agentes pastorales sigan ofreciendo -con sentido misionero- a cuantos piden el bautismo para sí o para sus hijos, la oportunidad de descubrir, o profundizar, el misterio de la salvación en Cristo por medio de la Iglesia. Utilicen los recursos catequísticos a su alcance. Pongan en todo momento la comprensión y el cariño de Jesús, el buen Pastor. Para ello, repasen en las *Orientaciones y Normas*: la acogida cordial y festiva que la Iglesia les quiere brindar, y las actitudes que han de mantener (cf n° 13). Así como también el sentido y las condiciones del padrino (n° 53-54). La diócesis, por medio de la Junta de Catequesis, ofrecerá oportunamente un subsidio que ayude en la comprensión de la figura del padrino como testigo privilegiado de la fe.

2. Tengan presente que el padrino de bautismo no es imprescindible. La Iglesia dispone darle un padrino al bautizado, cuando sea posible, o en todo caso: un padrino y una madrina (cf CDC cc. 872-873). Son los padres, la familia y la misma Iglesia, quienes acompañan al bautizado en su camino de fe, completando y aun supliendo, cuanto pueden ofrecer los padrinos.

3. Algunas familias presentan cuatro padrinos. Conviene explicar entonces, que ésa no es una necesidad, ni una costumbre recomendada por la Iglesia. No obstante, si hechas todas las explicaciones convenientes, ellos se empeñan en mantener los cuatro, se puede conceder que los cuatro participen de la celebración, pero advirtiendo -en su momento y con delicadeza- que serán registrados sólo dos, según está previsto en el acta del Libro correspondiente.

4. Ocurre a veces que se presentan dos padrinos o dos madrinas. En esos casos, conviene también recordar las normas y costumbres de la Iglesia. Pero ante la insistencia de los padres, o habiendo dificultad para reemplazarlos, se permite admitirlos, apuntando a ambos en el registro parroquial.

5. La edad mínima del padrino son 16 años. De todas maneras, cuando se propone a alguien de menor edad, al párroco o al ministro del sacramento les corresponde considerar si conviene aceptar en el caso una excepción, como está previsto en el Código (CDC, c. 874, 1, 2°).

6. Algunos padrinos propuestos están bautizados, pero no han recibido alguno de los otros sacramentos de la iniciación cristiana (Eucaristía - Confirmación). En tales casos, comprobada la buena voluntad de los padres al elegirlos, y de los padrinos al aceptar, se recomienda suscitar en ellos el deseo de completar su iniciación cristiana, e invitarlos a la catequesis que suelen ofrecer las parroquias para esas personas. A los párrocos y ministros del sacramento, se encomienda, en esos casos, considerar la posibilidad de conceder una excepción.

7. Cuando un cristiano bautizado, que pertenece a una comunidad no católica, es propuesto para acompañar al bautizado, se lo admite como "testigo" del bautismo, junto con un padrino católico. Sólo el cristiano oriental ortodoxo, puede ser admitido como padrino, pero también junto con uno católico. Son las actuales prescripciones del derecho (CDC, c. 874,2 - *Orientaciones y Normas* n° 55).

8. Una situación frecuente es la de padrinos propuestos que presentan alguna dificultad particular, por ejemplo: divorciados y vueltos a casar. Como en los casos anteriores, se recomienda ofrecer la explicación que corresponde, bien fundada en la doctrina católica, y con delicado respeto hacia las personas. No obstante, cuando los padres no encuentran la forma de cambiar los padrinos elegidos, que están en esa condición, se encomienda a párrocos y ministros del bautismo hacer la excepción cuando lo consideren conveniente, atendiendo al bien mayor de la familia y de la Iglesia. En tales casos, los padrinos aceptados serán inscriptos como tales en el Libro parroquial.

9. Las nuevas leyes civiles argentinas sobre género, matrimonio, familia y convivencia, producirán probablemente situaciones aun más complejas. En un futuro próximo, el Episcopado o la diócesis, tendrán que considerarlas para formular oportunas orientaciones pastorales.

10. Por último, exhortamos a sacerdotes, diáconos y encargados de la pastoral bautismal, a estudiar y poner en práctica las *Orientaciones y Normas* de la diócesis, junto con este COMPLEMENTO. Los invitamos asimismo a buscar y utilizar recursos catequísticos apropiados. Como también a consultar al obispo o a los vicarios cualquier situación especial, que no logren resolver en base a todo lo ya prescripto y recomendado.

Mendoza, 1° de noviembre del 2012

Solemnidad de Todos los Santos



José María Arancibia
Arzobispo de Mendoza

Por mandato del señor Arzobispo

Diác. Ricardo C. Olmedo
Canciller y Secretario general